



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-172-22-03-2016-R

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a *“la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción;*

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”;

- Que,** en los numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre otras las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*; *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que corresponda”*; *“Actuar como parte procesal en las causas que se instaren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado”*; *“Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción”*; y, *“Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con*

el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley”;

- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“El informe resultante de la investigación será conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en forma previa a su aprobación, para garantizar su legitimidad y legalidad sobre la observancia de los derechos constitucionales de las personas involucradas. Los informes que emita el Consejo deberán ser escritos, motivados y concluyentes”;*
- Que,** el Art. 20 del Reglamento de Denuncias y Pedidos señala entre los efectos de la resolución del Pleno del CPCCS en su literal a) *“Remisión del expediente a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio para la implementación de las acciones que correspondan, cuando existan indicios de responsabilidad penal, civil o administrativa”;*
- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-137-12-02-2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su parte resolutivas en el *“Art.1.- Dar por conocido el informe concluyente de la investigación del expediente 354-2015-STTLCC-CPCCS relativa a “Presuntas irregularidades en concurso de méritos y oposición convocado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIESS”, presentada mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC-064-2016, de fecha 01 de febrero de 2016...”;* Art. 2.- *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Investigación se proceda con la ampliación del informe concluyente de la investigación...”;*
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-STTLCC-136-2016, de fecha 10 de marzo de 2016, el Abg. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y



Lucha contra la Corrupción, adjunta memorando No. CPCCS-DIQ-149-2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Investigación en el cual remite el informe final del expediente No. 354-2015, para que sea puesto en conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, del informe de investigación se desprenden las siguientes recomendaciones: “V.1. *remitir el presente informe a la Contraloría General del Estado, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 212 numeral 2, determine las responsabilidades administrativas y civiles a que hubiere lugar en contra de los servidores del Ministerio de Inclusión Económica y Social respecto de los incumplimientos e irregularidades en el Concurso de Méritos y Oposición convocado el 7 de septiembre de 2015; 1.V Remitir el presente informe al Ministerio de Trabajo para que de conformidad a las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 901 de 01 de febrero de 2016, en el que se fusiona el Instituto Nacional de la Meritocracia al Ministerio de Trabajo, declare desierto la totalidad del Concurso de Méritos y Oposición conformado por el MIESS...*”

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el informe de la investigación del expediente 354-2015-STTLCC-CPCCS relativa a “Presuntas irregularidades en concurso de méritos y oposición convocado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES”, presentada mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC-136-2016, de fecha 10 de marzo de 2016, por el Abg. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y aprobar parcialmente las conclusiones presentadas.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio, remita el informe de la investigación del expediente 354-2015-STTLCC-CPCCS, a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las responsabilidades administrativas y civiles a que hubiera lugar en contra de los servidores del Ministerio de Inclusión Económica y Social respecto de los posibles incumplimientos y supuestas irregularidades en el Concurso de Méritos y Oposición convocado el 7 de septiembre de 2015; de igual manera remita el informe al Ministerio de Trabajo para que en función de lo evidenciado en la investigación aplique el reglamento en función de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique al denunciante y al denunciado con el contenido de la presente resolución; así como a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; a la Subcoordinación Nacional de Investigación; a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio; para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL